

Buenos Aires, 8 de febrero de 2011

Dr. Juan José Mussi
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación

Ing. Alfredo Montalván
Presidente del Consejo Federal de Medio Ambiente

Autoridades del Consejo Federal de Medio Ambiente

S _____ / _____ D

De nuestra consideración:

A través de la presente manifestamos nuestra **profunda preocupación a raíz de la publicación en el Boletín Oficial de la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 1037/2010 que deja sin efecto la asignación y distribución de los fondos correspondientes al cumplimiento de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos.**

La insuficiente partida presupuestaria destinada a sustanciar el “Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos” del año 2010 fue distribuida entre las provincias en la Asamblea Extraordinaria de Bosques Nativos del COFEMA del 15 de diciembre de 2010 y aprobada mediante la Decisión Administrativa 926/2010 del día 29 del mismo mes y año. El 30 de diciembre de 2010, solo un día después, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación dejó sin efecto dicha asignación sin más fundamento de “*por razones operativas*”.

Sin entender ni encontrar explicaciones oficiales a este cambio de rumbo en la conformación y utilización del Fondo para la protección de los bosques y, teniendo en cuenta que varias provincias con sus Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos realizados ya han presentado planes de manejo forestal, y asumiendo la necesidad de las diferentes jurisdicciones de contar con un presupuesto adecuado para el control y monitoreo del cumplimiento de la Ley 26.331, es que pedimos una respuesta oficial a fin de entender cuál es el motivo de tal decisión.

La Ley 26.331 establece que dicho Fondo deberá integrarse con “a) *Las partidas presupuestarias que le sean asignadas a fin de dar cumplimiento a la presente ley, las que no podrán ser inferiores al 0,3% del presupuesto nacional;* b) *El dos por ciento (2%) del total de las retenciones a las exportaciones de productos primarios y secundarios provenientes de la agricultura, ganadería y sector forestal, correspondientes al año anterior del ejercicio en consideración...*”, entre otros. La Ley 26.331 además establece que el Fondo debe ser distribuido anualmente entre las jurisdicciones que hayan elaborado y

tengan aprobado por ley provincial el Ordenamiento Territorial de sus Bosques Nativos.

En este contexto se debe tener en cuenta además, que la partida presupuestaria asignada para el año 2010 es insuficiente y lo mismo ocurre con lo presupuestado para 2011, según lo establecido por la Ley N° 26.331.

Llamando la atención sobre el riesgo al que se ponen los últimos bosques nativos del país por el incumplimiento de la Ley 26.331 por parte del Estado Nacional, en el Año Internacional de los Bosques, establecido bajo la Resolución 61/193 de la Organización de Naciones Unidas, **es que pedimos se revea la medida adoptada bajo la Decisión Administrativa N° 1037 y asimismo, se proceda a conformar la totalidad del Fondo para la protección de los bosques nativos tal como la Ley 26.331 lo establece.**

Sin otro particular, saludan a Ustedes atentamente

Lic. María Eugenia Testa
Directora Política
Greenpeace Argentina

María Eugenia Di Paola
Directora Ejecutiva
Fundación Ambiente
y Recursos Naturales

Diego Moreno
Director General
Fundación Vida
Silvestre Argentina

GREENPEACE
www.greenpeace.org.ar



FUNDACIÓN
VIDA SILVESTRE
ARGENTINA